

Comité de Compras y Contrataciones Públicas

ENMIENDA No. 2024-0004.

Enmienda sobre observaciones del pliego de condiciones relacionada a la Licitación Pública Nacional, referencia no. CORAAMOCA-CCC-LPN-2024-0002, para "Adquisición de una retroexcavadora y dos camiones doble cabina".

En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en el salón de conferencias de La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), sito en la calle Presidente Vásquez, esquina Sánchez de la ciudad y municipio de Moca, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituidos por los señores: **Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez**, Director General y quien la preside; **Licda. María Patricia Almonte**, Directora Administrativo-Financiero, Miembro; **Lic. Joel Andrés Bautista Gómez**, Encargado Departamento Jurídico, Miembro-Asesor, **Licda. Brayleny Dolores Lora Jiménez**, Secretaria de Planificación y desarrollo, Miembro (interino); **Lic. Patricia Ramos Rosario**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y secretaria del Comité.

VISTA: La constitución de la Republica Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No.89-97 del 12 de marzo de 1997, que crea LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA (CORAAMOCA).

VISTA: La Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No.350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTAS: Las Fichas Técnicas para el proceso de Licitación Pública Nacional No. CORAAMOCA-CCC-LPN-2024-0002, para la "Adquisición de una retroexcavadora y dos camiones doble cabina".

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para "Adquisición de una retroexcavadora y dos camiones doble cabina".

PCW
BLJ
P.R.R.
J.P.A.C.
JABG

Que de conformidad con el artículo número 107 del Reglamento de aplicación en el Decreto No. 416-23 establece lo siguiente "Adendas o enmiendas. La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos. Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante".

"Tanto las enmiendas como las circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasaran a constituir parte integral del Pliego de Condiciones y en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para los Oferentes/Proponentes".

Ha sido convocado el Comité de Compras y Contrataciones en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), teniendo el Quorum Reglamentario, se procedió a enmendar lo siguiente:

1. Sobre el tiempo de entrega (numerales 7 sección I y 6 sección III del pliego de condiciones).

Mediante la presente enmienda se **MODIFICA** de la siguiente manera:

- El plazo estimado para la entrega de los bienes será de **doce (12) semanas.**
- 2. Sobre el criterio de Evaluación Económica (numeral 12.2), establece:** La metodología de evaluación de las ofertas económicas será Cumple/No Cumple cuando la utilizada para todos los renglones de las ofertas técnicas haya sido Cumple/No Cumple. Cuando el criterio económico considere el menor costo o la adjudicación se realice a menor costo (artículo 83.2 Reglamento núm. 416-23), la oferta económica presentará los datos y costos que luego utilizará la institución contratante para calcular el costo del ciclo de vida de los bienes y determinar el menor. En estos casos el pliego de condiciones deberá indicar expresamente cuáles serán estos datos y la metodología a utilizar para calcular el costo del ciclo de vida de los bienes para lo cual será indispensable que su valor monetario pueda determinarse y verificarse.

Mediante la presente enmienda se **MODIFICA** de la siguiente manera:

- La metodología de evaluación de las ofertas económicas será Cumple/No Cumple cuando la utilizada para todos los renglones de las ofertas técnicas haya sido Cumple/No Cumple. Cuando el criterio económico considere el **menor precio** o la adjudicación se realice a **menor precio** (artículo 83.1 Reglamento núm. 416-23), la oferta económica presentará los datos y costos que luego utilizará la institución contratante para calcular el costo del ciclo de vida de los bienes y determinar el menor. En estos casos el pliego de condiciones deberá

ECM
BLT
P.R.R.
H.P.A.-C.
JABG

indicar expresamente cuáles serán estos datos y la metodología a utilizar para calcular el costo del ciclo de vida de los bienes para lo cual será indispensable que su valor monetario pueda determinarse y verificarse.

3. Sobre el criterio de Adjudicación (numeral 12.3), establece: El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es Adjudicación basada en menor costo.

Mediante la presente enmienda se MODIFICA de la siguiente manera:

- El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es Adjudicación basada en menor precio.

4. Sobre la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento (numeral 10, sección II del pliego de condiciones).

Establece que la vigencia de la garantía será de mínimo 3 MESES contados a partir de la constitución de la misma y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Mediante la presente enmienda se MODIFICA de la siguiente manera:

- La garantía de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato u orden de compra o servicio.

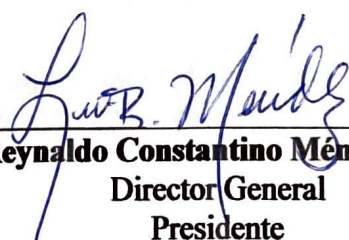
5. Sobre el plazo de pago (numeral 11 sección III del pliego de condiciones).

Mediante la presente enmienda se MODIFICA de la siguiente manera:

- La institución se compromete a realizar el pago de la suma restante del setenta por ciento (70%), en un plazo de treinta (30) días, luego de la entrega de los bienes y mediante constancia de recepción satisfactoria de los bienes adjudicados.

Dado en la ciudad y municipio de Moca, provincia Espaillat, a los veinticinco (25) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmas de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.


Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez
Director General
Presidente



JADG
P.R.R.
M.P.A.C

Joel Bautista
Lic. Joel Andrés Bautista Gómez

Asesor Legal
Miembro



M. Patricia Almonte
Licda. María Patricia Almonte

Directora Administrativa – Financiera
Miembro



Brayleny Lora
Licda. Brayleny Dolores Lora Jiménez

Secretaría de Planificación y Desarrollo
Miembro



Patricia Ramos Rosario
Lic. Patricia Ramos Rosario

RAI – Miembro



PCU

Financiera de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

